



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

N° 173 -2025-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 30 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-006624-001, que contiene la Nota Informativa N° 312-2025/GE/OGRH/HEVES emitido por el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y la Nota Informativa N° 103-2025-OGRH-HEVES suscrita por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el cual contiene su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° D000027-2025-DVMPAS-MINSA, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designa al M.C. ALAN LUIS ARTEMIO ROBINET VARGAS en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 176-2025/MINSA, el Ministro de Salud designa temporalmente al M.C. ALAN LUIS ARTEMIO ROBINET VARGAS en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Hospital;

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que *"El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos"*;

Que, por su parte, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala que *"La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-SA se aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, estableciendo en el artículo 9 que *"Los procesos de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, se llevarán a cabo a través de las siguientes comisiones: 9.2 Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora"*;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° D000084-2025-OGGRH-MINSA, el Director General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, insta a todas las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales a conformar sus respectivas Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, y el cumplimiento obligatorio del acotado marco legal, bajo responsabilidad sobre el cumplimiento de los plazos;

Que, con la Nota Informativa N° 103-2025-OGRH-HEVES, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en mérito a la Nota Informativa N° 312-2025/GE/OGRH/ HEVES emitido por el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y al OFICIO MÚLTIPLE N° D000084-2025-OGGRH-MINSA de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, recomienda se conforme la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, el Ministro de Salud delega facultades a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2025, entre ellas, la conformación de comisiones de concurso;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la COMISIÓN DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **M.C. ALAN LUIS ARTEMIO ROBINET VARGAS**
Director Ejecutivo del HEVES.
- **ABOG. LINDA CINDY HORNA SALDAÑA**
Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- **ABOG. MOISÉS JESÚS RONDINEL CASTRO**
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
- **MAG. JESÚS LLANOS LÓPEZ**
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los/las representantes alternos/as de los integrantes de la Comisión conformada en el artículo primero, serán designados por los titulares de los órganos señalados en el artículo precedente, mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, ejerce las funciones descritas en el artículo 14 del Reglamento del Proceso de Cambio





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2025-SA.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la aludida Comisión, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. ALAN LUIS ARTEMIO ROBINET VARGAS
CMP 056478 RNE 034998
DIRECTOR DE HOSPITAL II

ALARV/JLLL/LCHS/MJRC

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Responsable del Portal de Transparencia.
- () Interesados.

